

diente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 25 de Enero de 1905, no se presentará reclamación alguna.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Oficial del Negociado, Manuel Díaz Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública y segunda subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se considera necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo en los Establecimientos provinciales, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)..., el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Manuel Fernández de la Vega.—El Secretario, S. Viñals.

619.—171.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 4 de Abril á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para los Establecimientos provinciales hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y seis céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de setecientos treinta y siete pesetas seis céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto

del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentará reclamación alguna.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Oficial del Negociado, Manuel Díaz Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública y segunda subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)..., el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Manuel Fernández de la Vega.—El Secretario, Simón Viñals.

620.—172.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 4 de Abril, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de huevos de gallina que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provincia-

les por valor de mil cuarenta y seis pesetas ochenta y tres céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentará reclamación alguna.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Oficial del Negociado, Manuel Díaz Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública y segunda subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de huevos de gallina que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)..., el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Manuel Fernández de la Vega.—El Secretario, Simón Viñals.

621.—172.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 4 de Abril á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pimentón que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en

la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de pimentón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de ciento veintiuna pesetas cuarenta y dos céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentará reclamación alguna.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Oficial del Negociado, Manuel Díaz Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública y segunda subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)..., el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Manuel Fernández de la Vega.—El Secretario, S. Viñals.

622.—172.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 4 de Abril, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de azúcar que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de azúcar será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinte céntimos kilo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guíllerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Oficial del Negociado, Manuel Díaz Montero.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de...,

núm. ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de azúcar que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el... (Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Manuel Fernández de la Vega.—El Secretario, Simón Viñals.

623.—172.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Miguel López Gascón proyecta instalar tres motores eléctricos, dos de 7'5 caballos de fuerza, cada uno, y el tercero de 10' en el solar núm 29, de la calle del Pacífico.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

632.—172.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Blanco proyecta instalar dos motores eléctricos de tres y un cuarto de caballos de fuerza, respectivamente, en la casa núm. 1, de la calle de San Mateo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

633.—172.

Carabanchel Alto

Para que la Junta pericial pueda formar los apéndices de rústica y urbana, base para los repartimientos de la contribución de 1908, los propietarios colonos y ganaderos de este término que hayan tenido variación en su riqueza, presentarán en este Alcaldía, durante los meses de Marzo y Abril próximos, relaciones duplicadas acompañadas de los títulos de propiedad, según dispone el reglamento vigente.

Carabanchel Alto 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

599.—170.

Cervera de Buitrago

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Cervera de Buitrago 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Lucas García.

640.—172.

Colmenar de Oreja
D. Evaristo Jiménez Carrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa, me da cuenta...

Hago saber: Que como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, fué incluido en su día en el alistamiento de este distrito, el mozo José Martínez Hita, hijo de José y de Asunción, nacido en esta villa el 25 de Octubre de 1886, ignorándose su paradero, en cuya virtud se le cita nuevamente por medio del presente edicto, á fin de que el día 3 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, en que dará principio el acto de clasificación y declaración de soldados, se presente en este Ayuntamiento; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente en armonía con lo preceptuado en el art. 96 y concordantes de la misma.

Colmenar de Oreja 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Evaristo Jiménez.

597.—171.

Colmenar Viejo

Por el vecino de esta villa, Victor Colmenarejo Morando, se ha manifestado á esta Alcaldía que en el día de ayer y sitio Paseo de San Vicente, en Madrid, se le acrocó viniendo con dirección á este pueblo una perra, cuyas señas son las siguientes:

Una perra podenca, joven, pelo verdino, las orejas tiesas y el rabo blanco.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recoger dicho animal que se encuentra en casa de referido Victor Colmenarejo.

Colmenar Viejo 17 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio García.

647.—173.

Gascones

Aprobadas y definitivamente fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1906, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría acompañadas de los documentos justificativos, por quince días, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 161 de su ley Orgánica.

Gascones 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Lope Sedano.

635.—172.

Guadalupe de la Sierra

D. Tomás Gil Revilla, Alcalde constitucional de esta villa de Guadalupe de la Sierra.

Por el presente hago saber: Que comprendido en el sorteo de mozos para el reemplazo del ejército en el año actual el mozo Nicolás Escoribán Encabo, hijo de D. José y doña Lucía, todos de ignorado paradero, se les cita para que el día 3 de Marzo próximo y hora de las nueve de la mañana, concurren a esta Casa Consistorial, por si tuvieran que hacer alguna reclamación en el acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Guadalupe de la Sierra 14 de Febrero de 1907.—Tomás Gil.

598.—171.

Madarcos

A los efectos del art. 161 de la ley Municipal, se hallan las cuentas municipales de este Municipio, del ejercicio de 1906, terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Madarcos 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Parrabera.

643.—173.

Morata de Tajuña

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año último de 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para el que guste enterarse.

Morata de Tajuña 7 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Saturnino de las Heras.

637.—172.

Móstoles

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Móstoles 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Tomás Lorenzo.

642.—173.

Navas del Rey

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey 17 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Demetrio Sánchez.

639.—172.

Rozas de Puerto Real

Aprobadas y fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales del año de 1906, se exponen al público por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirán ninguna.

Rozas de Puerto Real 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ignacio Harranz.

600.—171.

Tielmes

Aprobadas y fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales de 1906, se exponen al público por quince días para oír reclamaciones.

Tielmes 10 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Eusebio Redondo.

634.—172.

Torrelaguna

A los efectos del art. 161 de la ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1906.

Torrelaguna 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Alejandro Huerta Hernanz.

644.—173.

Valverde

Las cuentas municipales de esta villa del año de 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valverde 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Pedro de las Heras.

636.—172.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de ejecución despachada en veinticuatro de Marzo de mil novecientos seis por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, á

instancia de D. José María Martínez y Pérez, contra D. Rafael Reynoso y Queralt, Marqués de Taracena, se requiere á éste por medio del presente edicto, para que pague á aquél la suma de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste á razón del cinco por ciento anual, los legales de los vencidos desde la interposición de la demanda y costas, haciéndosele saber que por providencia dictada en el último día hábil, se han declarado embargados sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, los derechos hereditarios que le corresponden como suocero legítimo de su difunta madre la excelentísima señora doña María del Pilar Queralt y Bernaldo de Quiros, Condesa de Euelara, en la masa actualmente indivisa de los bienes relictos por fallecimiento de dicha señora, en cantidad suficiente á cubrir dichas responsabilidades, é igualmente se cita de remate á dicho dador, para que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos por medio de Procurador y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que tenga efecto el requerimiento de pago y citación de remate al D. Rafael Reynoso y Queralt, Marqués de Taracena, expido el presente para su publicación en los periódicos oficiales.

Madrid diez y ocho de Febrero de mil novecientos siete.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, López Díaz.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

77.—P.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Vázquez Serrano, hijo de Aquilino y de Juana, de veintitrés años, soltero, cesterero, natural de Avila, y á Juan José Heredia Lozano, hijo de Rafael y Josefa, de veintinueve años, soltero, cesterero, natural de Madrid, que han vivido en el barrio de los Cambronesas, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos aprisión decretada por la Sección 2.ª de esta Audiencia provincial en causa que contra dichos procesados, se sigue por disparo de armas; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel.

Madrid 16 de Febrero de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Juan Martos.

648.—173

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de un sujeto, de unos treinta y ocho años de edad, vestido pobremente, que falleció el 4 del actual, en la calle de Ferraz, se cita á la persona ó personas que puedan facilitar

algún dato acerca de la identidad de dicho sujeto, ya sean ó no parientes del mismo, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 14 de Febrero de 1907.—V.º B.º=El Juez Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

649.—173.

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eleuterio Taranco Arconada, natural y vecino de Pascual Cobo (Avila), hijo de Dionisio y Agueda, de cuarenta y dos años, casado, zapatero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Febrero de 1907.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

650.—173.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en esta día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores Sevill Riamban, y sus hijos doña Dolores, doña Teresa, doña Angela y don Ismael Plana Sevill, sobre sequestro y posesión con arreglo á la ley Especial porque se rige dicho Establecimiento, se pone en venta en pública subasta, doble y simultánea y por término de quince días, la siguiente

Finca

Una casa con un patio á su lado y al de éste un almacén, y á la parte trasera otro patio; todo lo cual ocupa una superficie de 755'50 metros cuadrados, ó sean 20.000 palmos, también cuadrados, cuya casa está señalada con el núm. 63 de la calle de Jaime I, de la ciudad de Tarragona, compuesta de bajos y dos pisos con sus correspondientes galerías: linda por junto dicha casa, con su almacén y patios, por la derecha, ó sea Norte, con terrenos de D. Pedro Nogués; por la izquierda, ó sea Sur, con la Estación del Tranvía; por detras, ó sea Oeste, con tierras de D. Pedro Gibert, y por delante, ó sea Este, con dicha calle de Jaime I, por donde abre puertas.

El precio tipo del remate es el de 40.000 pesetas, y se ha señalado para que tenga efecto en este Juzgado y en la ciu-

dad de Tarragona, el día 15 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para el caso de ser iguales en Madrid y Tarragona las posturas superiores á dichas dos terceras partes, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que una escritura de propiedad de la finca que se subasta y certificación supletoria de los títulos de la misma, formando ramo separado estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, los cuales habrán de conformarse con lo que de ellos resulta, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid 12 de Febrero de 1907.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Martínez.—El Escribano, Esteban Uzueta.

660.—173.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuela Martínez Menéndez, que dijo vivir en la calle de Antonio Zapata, núm. 12, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas núm. 1.189 que pende en este Juzgado por vejación; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º= A. Domínguez Alfonso.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

574.—169.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á María Flores Cañizares, que dijo vivir en la calle de Cartagena, núm. 2, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 92, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º= A. Domínguez Alfonso.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

580.—169.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Antonio Castaneta Bas, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, 126, principal derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 5, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1907.—V.º B.º=Emilio Rancós.—El Secretario, Licenciado María Sarratacó.

656.—173.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Pedro Martín García, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, número 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 25 del actual á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Febrero de 1907.—V.º B.º=El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

652.—173.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisco García, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 25 del actual á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Febrero de 1907.—V.º B.º=El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

653.—173.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Angeles Rodríguez Sualdes, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 25 del actual á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Febrero de 1907.—V.º B.º=El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

651.—173.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

REGIMIENTO DE INFANTERIA INFANTE, NÚM 5

Relación nominal de los individuos del mismo, que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances con expresión del pueblo de su residencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Clases, nombres, pueblo y alcances

- Soldado.—Doroteo Merino Ortiz; natural de Madrid; alcance, 520'80 pesetas.
 - Idem.—Enrique Huertas Fernández; natural de Madrid; alcance, 34'47 pesetas.
 - Idem.—Justo Caballero Bustamante; natural de Madrid; alcance, 436'80 pesetas.
 - Idem.—José Bañisa Linares; natural de Madrid; alcance, 158'22 pesetas.
 - Idem.—Julio González Jiménez; natural de Madrid; alcance, 283'07 pesetas.
 - Corneta.—Tomás Suárez Fernández; natural de Madrid; alcance, 167'70 pesetas.
- Zaragoza 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º=El Coronel, Firmado.—El Teniente Coronel mayor, Ignacio Salas.

602.—171.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En las tres semanas transcurridas del mes actual han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 656.954 por 7.535 imputaciones, de las cuales son nuevas 781, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 633.329 á solicitud de 1.869 imponentes; 669 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Febrero de 1907.—El Director, José Alvarez Mariño.

604.—171.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 182